

INFORME SECRETARIAL: Cali, 28 de febrero de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con la Circular PSCJC19-18 del C.S.J., que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 203

Radicación Nro. 2021-516

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por LEIDI XIOMARA ORTIZ CUNDUMI, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en representación de su menor hija HANNY MICHELLE ANGULO ORTIZ en contra del señor JHON ANDERSON ANGULO BOLAÑOS.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que, la demanda presenta las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. No indica el domicilio del demandado. (Art. 82- 2 C.G.P.).
2. Se indica como fundamentos de derecho el art. 448 del C.P.C., norma derogada por el C.G.P., debiendo corregir lo pertinente.
3. En el acápite de notificaciones no se indica la ciudad a la cual corresponde la dirección de notificación de demandado. (Art. 82- 10 C.G.P.).

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería al profesional del derecho.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

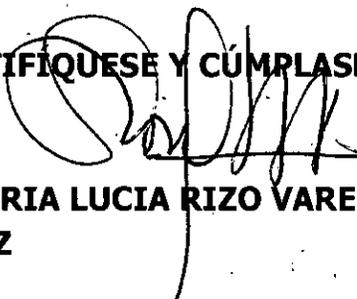
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por LEYDY XIOMARA ORTIZ CUNDUMI, en representación de su menor hija HANNY MICHELLE ANGULO ORTIZ, en contra del señor JOHN ANDERSON ANGULO BOLAÑOS.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HERMES STEVEN CAICEDO DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.083.432 y T.P. 355.337 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 35, hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali - 9 MAR 2022
El Secretario. -

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ